República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-10175-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-100069463-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-100069463-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 9052/17 se habilitó a la droguería denominada PANPHARMA SA, legajo N° 151, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 2069/18 y 7038/15.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la baja del rubro de Cadena de Frío.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilítase a la droguería denominada PANPHARMA SA, legajo N° 151, CUIT: 30708081171, con domicilio en Av. O'Higgins N°4034 – ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica de la farmacéutica GRISELDA BEATRIZ BONI (DNI N° 12.055.783 y matrícula profesional N° 5689), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO.

ARTÍCULO 2°.- Aceptase el plano oficial IF-2019-101923261-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, vigente al 31/07/2022.

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1°, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Cancélese el Certificado de Habilitación y la Constancia de Buenas Prácticas de Distribución autorizados por Disposición N° 9052/17 .

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo Productos para la Salud para la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, la constancia mencionada en Artículo 3°; el certificado mencionado en el Artículo 4° y el plano oficial aprobado. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2019-100069463-APN-DVPS#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.13 14:51:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 14:51:54 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Certificado - Redacción libre

Número: CE-2019-111318948-APN-DVPS#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

Referencia: Constancia de Cumplimiento de BPD - PANPHARMA S.A

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Certificase que el establecimiento **PANPHARMA S.A.**, CUIT Nº 30-70808117-1, con domicilio sito en la Av. O´Higgins Nº 4034, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.**

EX-2019-100069463-APN-DVPS#ANMAT. **Legajo Nº 151.**

DI-2019-10175-APN-ANMAT#MSYDS

Vigencia: 31 de julio de 2022

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.18 11:10:49 -03:00

Elina Marta Ise
Técnico Profesional
Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.18 11:10:50 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Certificado - Redacción libre

Número: CE-2019-111144512-APN-DGIT#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2019

Referencia: Certificado de Inscripción de Establecimiento - PANPHARMA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certifícase que el establecimiento **PANPHARMA S.A.**, CUIT Nº 30-70808117-1, con domicilio sito en la Av. O'Higgins Nº 4034, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO;** encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.-**

EX-2019-100069463-APN-DVPS#ANMAT.- **Legajo Nº 151.-**
DI-2019-10175-APN-ANMAT#MSYDS.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 17:04:36 -03:00

Roberto Daniel Sierras
Director
Dirección de Gestión de Información Técnica
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 17:04:36 -03:00